

Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio

INDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO
- 2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 4.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL CLUB
 - 4.1.- Competencias del Delegado/a de Protección
 - 4.2.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores Club Básquet L´Hospitalet.
 - 4.3.- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento
- 5.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES
 - 5.1.- Concepto de violencia
 - 5.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros
 - 5.3.- Conductas inadecuadas o inapropiadas
- 6.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO
- 7.- ACTUACIÓN DEL CLUB ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
 - 7.1.- Actuación inicial fundamental
 - 7.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia
 - 7.3.-Procedimiento general ante el/la Delegado de Protección por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas.
- 8.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL CLUB
 - 8.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales
 - 8.2.-Codigos de convivencia.
 - 8.2.1.Principios de valores de convivencia en el club.
 - 8.2.2.Código convivencia personal del club.
 - 8.2.3.Código convivencia jugadores.
 - 8.2.4.Codigo convivencia afición.
 - 8.3.- Medidas específicas de prevención

- 8.3.1 CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
- 8.3.2 FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
- 8.3.3 SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA
- 8.3.4 DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS
- 8.3.5 IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- 8.3.6. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE. 8.3.7. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 8.3.8 REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS
- 8.3.9. USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES
- 8.3.10. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR
- 8.3.11. CREACIÓN DE CAMPAÑAS Y PREMIOS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES
- 9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO
- 10.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo se elabora en base al mandato establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cual, en su artículo 47, dispone la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad que participan en aquéllas actividades, los cuales deberán ser aplicados por las Federaciones Deportivas, Escuelas Municipales, Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación y en definitiva, y en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, con independencia de su titularidad.

En este marco, y ante la ausencia de una ley o protocolo específico de protección de la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo, el Club Básquet L´ Hospitalet, ha decidido elaborar el presente Protocolo con el propósito, no sólo de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden por imperativo de la LOPIVI, sino de dar, especialmente, efectiva protección y atención a todos los menores de edad que participan en las actividades deportivas que se organizan y promueven desde el club y que puedan encontrarse ante una situación de violencia, física o psíquica.

Para ello, el presente “Protocolo de protección de los menores y adolescentes frente a la violencia en las actividades deportivas del Club Básquet L´ Hospitalet”, se elabora sobre los siguientes pilares fundamentales:

1. Proteger a los deportistas frente a todo tipo de violencia en las actividades deportivas del club.
2. Favorecer y fomentar los mecanismos de detección de situaciones de violencia.
3. Establecer pautas concretas de actuación ante situaciones de violencia, delimitando los deberes de comunicación de la/s situación/es de violencia a las autoridades de las diferentes personas que intervienen en las actividades deportivas (entrenadores/as, monitores/as, árbitros/as, auxiliares, delegados/as, miembros de la Junta Directiva, y por supuesto, los propios participantes), y el procedimiento a seguir, en su caso.
4. Determinar las medidas de prevención de la violencia en las actividades deportivas del club en la que participen menores de edad, niños y adolescentes, especialmente todas aquéllas que contribuyan a crear una cultura de erradicación de la violencia en el Deporte.
5. Implementar sistemas de monitorización, control y seguimiento de cumplimiento del protocolo, que permitan una continua mejora y eficacia de éste.

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos y de ocio del club, incluidas las que se puedan producir en redes sociales en internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.
2. Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes; el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito del deporte y con ello, requerir la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.
3. Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades deportivas del club, adoptando las medidas de protección que procedan en relación con la víctima, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a la práctica deportiva.
4. Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, escuchados y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.
5. Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
6. Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
7. Proteger la imagen del menor en los entrenamientos y competiciones que organiza y promueve el Club Básquet L´ Hospitalet.
8. Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo, fomentando la cultura del buen trato, del respeto a todos los participantes, la no discriminación y la inclusión en el ámbito del deporte.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- **Ámbito Objetivo:** el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva del baloncesto en todos sus programas y categorías del Club Bàsquet L´Hospitalet.

3.2.- **Ámbito Subjetivo o Personal.** El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as jugadores/as, entrenadores/as, asistentes de equipo, acompañantes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) A los/as delegados/as de campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) A los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.
- d) A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones e) A los/as trabajadores/as del club.
- f) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para el club y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por el mismo.
- g) A los medios de comunicación que asistan a las actividades deportivas contenidas en este Protocolo.
- h) Al público asistente a los entrenamientos y competiciones objeto de este Protocolo.
- i) En general, a cualquier persona que, de cualquier modo, pueda de alguna forma, intervenir o participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por el Club Bàsquet L´Hospitalet .

4.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL CLUB

4.1.- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores del club.

De conformidad con el contenido del artículo 48.1 de la LOPIVI, el club procederá a nombrar un/a Delegado/a de Protección al que “las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”. Será designado personas que cuenten con la debida titulación, formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores.

Será garantizará la debida publicación y difusión de la persona y datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de menores del club (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia.

4.2.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección.

Serán funciones del/la Delegado/a de Protección, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. Proteger a los menores que participan en las actividades deportivas y de ocio del club de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
2. Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo, estableciendo las condiciones necesarias para crear un entorno deportivo seguro y una cultura del buen trato del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, y el buen trato a la infancia y adolescencia en aquéllos/as que puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
3. Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan, como en su caso, para formular la correspondiente denuncia ante los órganos disciplinarios, ya sean de la Federación, o en su ámbito, del club o la entidad deportiva.
4. Guardar debida confidencialidad de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de los menores.
5. Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés de la persona que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida reintegración a la actividad deportiva de la persona que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en la práctica deportiva del menor.
7. Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas; a los/as que realizan su labor en la entidad deportiva (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario, y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
8. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del club a la Agencia de Protección de Datos.
9. Fomentar la vida saludable de los deportistas, incluyendo hábitos saludables, la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo, que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
10. Asegurar la debida difusión del Protocolo, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a, con medios sencillos y de fácil acceso para todos garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.

11. Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación deportiva, conciliación, comunicación no violenta las prácticas restaurativas.

12. Colaborar con las autoridades en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este protocolo.

4.3.- Canal de denuncias : creación y funcionamiento.

Deberemos crear y mantener en correcto funcionamiento, un Canal de denuncias , que permita, de forma sencilla para cualquier menor o mayor de edad, formular sus inquietudes, quejas, reclamaciones, denuncias o sugerencias en relación con actos violentos sobre los niños y adolescentes que se hayan podido producir dentro o fuera del Club.

El Canal de Denuncias deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de la persona que utiliza y contacta con este servicio.

Este canal de Denuncias puede realizarse de dos maneras:

-Dirección de mail de delegado/a de protección.

Se publicará en la web del club.

-Todos las personas vinculadas de cualquier manera al club pasan a convertirse en Agentes por la convivencia.

Si detectan cualquier forma de violencia pueden dirigirse de manera física al/la delegado/a de protección.

5.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO.

5.1.- Concepto de violencia.

A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPIVI, se entiende por violencia: “toda acción, omisión o trato negligente que priva a las persona de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.

En cualquier caso, se entenderá por violencia (artículo 1.2, pr. 2º LOPIVI):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.

- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias. Violencia verbal, Comportamientos agresivos.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La pornografía infantil.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso. Grooming ,bullying
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar....

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas que participen en su aplicación deberán ir encaminadas a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen y adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición en los entrenamientos y competiciones del club.

5.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros.

El artículo 1.3 de la LOPIVI, define el buen trato a los menores como “aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

El buen trato se configura pues, no sólo como un objetivo, sino como un requisito de obligado cumplimiento por parte del club en la organización, planificación y ejecución de sus actividades deportivas , para crear un entorno seguro, esto es un ambiente protector físico, psicológico y social (incluyendo el entorno digital), en el que las actividades deportivas se desarrollen sin violencia y con el debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5.3.- Conductas inadecuadas o inapropiadas.

Finalmente, resulta conveniente traer a colación la recomendación de formación a todo el personal de la entidad deportiva a los efectos de adoptar buenas prácticas en la forma de interactuar y relacionarse con los jugadores que participan en las actividades deportivas , a fin de evitar conductas inadecuadas e inapropiadas que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en aquéllos.

En este sentido, será recomendable en las relaciones en el ámbito deportivo con los menores:

- Evitar el contacto físico innecesario y en todo caso, siempre respetuoso, no excesivo ni desproporcionado.

- No invadir la intimidad corporal ni psicológica.
- Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
- No emplear un lenguaje inadecuado, soez o grosero.
- Dialogar con los menores con respeto y educación, sin emplear un lenguaje sarcástico ni irónico.
- Respetar los momentos en los que los deportistas estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.
- Política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
- No llevar a cabo reuniones, entrevistas a solas con menores.
- Evitar desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.
- Evitar seguir en redes sociales a los menores.
- No tener contacto privado a través de teléfono ni redes sociales con el menor.
- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

6.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

Las actuaciones y medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo, deberán, en todo caso, sujetarse y velar por el cumplimiento de los siguientes principios rectores:

1. PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA.

Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas del club.

2. INTERÉS SUPERIOR.

En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito deportivo, deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.

3. DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS.

Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.

4. RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.

Derecho a recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el Deporte, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.

5. BUEN TRATO.

El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.

6. CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.

Las instalaciones deportivas donde se desarrollan las actividades deportivas deben convertirse en entornos libre de violencia, donde se garantice, en todo momento, el buen trato .

7. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección , la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación que “deporte y violencia son conceptos incompatibles”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.

8. PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN.

La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino formar y crear una cultura de prevención de la violencia en el deporte. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.

9. EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre los niños y adolescentes, especialmente cuando sean realizadas por otros iguales, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.

10. SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD.

La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

7.- ACTUACIÓN DEL CLUB ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA.

7.1.- Actuación inicial fundamental.

Ante una situación de violencia, se procederá, siempre y en todo caso, a asistir al/la agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención, intentando comunicar la misma cuanto antes a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales.

7.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia. La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma.

Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas:

Deber de comunicación	Persona obligada	Autoridad a la que comunicar el hecho violento sobre un menor
<p>Deber de comunicación cualificado ante situaciones de violencia</p>	<p>Personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Se incluye personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros escolares. - Centros de deporte y ocio: <ul style="list-style-type: none"> • Responsables del Centro Deportivo. • Entrenadores/monitores/técnicos. • Responsable del Club/Entidad. • Delegado/a de Protección de Clubes o entidades deportivas - Centros Protección Infancia y Responsabilidad Penal Menores - Centros acogida y asilo. <p>Están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender a la víctima. - Facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades. - Colaborar con autoridades. 	<p>a) En todo caso a informar a Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso.</p> <p>b) Si la salud o seguridad se viera amenazada, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. - Al Ministerio Fiscal. <p>c) En caso posible infracción normativa de Protección de Datos a Comunicarlo a AEPD.(agencia española de protección de datos).</p>

7.3.- Procedimiento general ante el/la Delegado de Protección de Menores por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas del Club Básquet L´ Hospitalet.

Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre jugadores en las actividades del club, al margen de las referidas en competición federada en ocasión de situaciones violentas sobre jugador@s reflejadas en las actas arbitrales, se registrarán por el siguiente procedimiento:

1) Identificación y comunicación de la situación de la situación de violencia. En caso de que cualquier deportista, participante y/o persona en general tenga conocimiento de una situación de violencia sobre las personas en las actividades deportivas del club deberá comunicarlo sin dilación al/la Delegado/a de Protección, al margen de las obligaciones legales que puedan corresponder en virtud de la LOPIVI.

Dicha comunicación podrá realizarse de forma verbal o escrita, recomendando siempre la comunicación escrita a los efectos de la identificación del hecho.

Bien utilizando el modelo creado por el club para tal efecto, o con un escrito personal. En caso de denuncia verbal, se solicitará a la persona que lo realice en el formulario oportuno o de no ser posible, mediante comparecencia ante el/la Delegado/a de Protección.

Una vez conocida la situación, y ponderado el contenido de la misma, se comunicará, si procede, a los progenitores o tutores.

2) Apertura del expediente informativo y valoración inicial del hecho.

Recibida la denuncia, se procederá a la incoación en el plazo de 7 días y se valorarán dos circunstancias:

- gravedad inicial del hecho y forma de conocimiento del mismo a fin de determinar la vía procedimental a adoptar:

A. Gravedad inicial del hecho: Hechos leves (comportamientos inadecuados).

Si con la incoación se valora que el hecho es de carácter leve, se podrá proponer la corrección interna por parte del Club. La delegada de protección recabará toda la información sobre este hecho.

Con las entrevistas de los/las afectados/as, testimonios de las personas que han presenciado la situación de violencia y recopilación de cuanta información pueda ser necesaria para conformar la realidad de hecho acontecido.

En caso de indicadores inespecíficos, y la sospecha de una situación de violencia, se procederá a acordar medidas de observación y recopilación de información para determinar si existe o no una situación de violencia.

Se reunirá con la comisión por la convivencia y expondrá los datos para su análisis.

Algunas medidas dirigidas a reparar el daño causado, asistencia a las formaciones contra la violencia, escuela de valores, asistir a sesión juego limpio por la convivencia con mediación de la delegada o comisión.

En todo caso, se hará un seguimiento.

En caso de que no se produjera la normalización de la situación, se valorarán las actuaciones a realizar.

Acogiéndonos a la normativa sancionadora disciplinaria del código interno del club. "

Hechos graves y muy graves.

En caso de que la violencia ejercida sea objetivamente grave o muy grave, y suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la integridad física o psíquica, se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo.

Se llevarán a cabo la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento (p.e., reajustes de horarios de equipos, cambios de grupos de entrenamiento, suspensiones cautelares de asistencia a entrenamientos y competiciones, etc.).

Si el hecho violento es flagrante ò se procede inmediatamente a comunicar la situación de violencia a las autoridades que correspondan para su rápida intervención, máxime si los hechos pueden resultar constitutivos de delito.

4) Práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Entrevista con el/la víctima de la violencia y presunto/a agresor/a.

Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos.

Recopilación de toda la documentación e información necesaria.

Podrán solicitarse informes a personal de la entidad deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Aspectos importantes para la práctica de las diligencias:

- La información de las entrevistas deberá registrarse por escrito (actas firmadas).
- Se debe garantizar la protección de los menores afectados y evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).
- Se debe crear un clima de confianza en los menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos).
- Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia.
- Preservar la intimidad de los implicados y de sus familias o responsables legales.

- Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.

3) Resolución del expediente.

Con todo el material obtenido, el/la Delegado/a de Protección adoptará alguna de las siguientes decisiones:

A. Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que los progenitores del/la menor pueda actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

B. Si el hecho es leve (comportamientos inadecuados), a las personas la solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido; si se considera oportuno, podrá incluso derivarse el conflicto a mediación con la comisión JUEGO LIMPIO por la convivencia. que estará compuesta:

-Un coordinador del programa afectado.

-Director Técnico

-Delegada de Protección.

C. Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá de motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia:

-1. A las autoridades que establece la LOPIVI, según el deber cualificado, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.

-2. Al Delegado de Protección de Menores del club, si la situación de violencia se ha producido en el seno de la entidad deportiva, para que pueda adoptar las medidas necesarias.

-3. Al presidente y junta directiva .

El club posee un REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, debidamente aprobado y vigente, podrán aplicar las infracciones y sanciones que procedan en el ejercicio de su potestad sancionadora, sin obviar sus deberes de comunicación de la situación de violencia a las autoridades, para que haga el debido seguimiento. D. El/la Delegado/a de Protección deberá colaborar en todo cuanto sea requerido por las autoridades correspondientes.

6) Medidas para la reincorporación a la actividad deportiva.

En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de los que han sido víctimas de la violencia a la actividad deportiva: reanudación paulatina y progresiva a los entrenamientos, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.

7) Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las medidas preventivas que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro

8.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

8.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales.

El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre los niños y adolescentes; que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y actividades de ocio; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

8.2.-Plan de convivencia

8.2.1.Principios y valores del club.

El Club Bàsquet L´Hospitalet es una entidad deportiva sin ánimo de lucro. El objetivo general del Club es el de la formación progresiva e integral del baloncesto en su categoría base, así como la animación, iniciación deportiva básica y tecnificación deportiva.

Se establece dentro del objetivo general como primordial la práctica y enseñanza de valores.

Dentro de nuestro compromiso por la adquisición y afianzamiento de estos valores hemos realizado un proyecto para la protección y el buen trato a la infancia y adolescencia en nuestro club. Donde se engloba nuestro plan de convivencia.

Consideramos sumamente importante ser una entidad inclusiva, potenciando la diversidad de las personas que hacen enriquecer al conjunto. Es nuestra responsabilidad y respondemos con el compromiso de fomentar importantes cualidades , habilidades y conceptos claves para el club en su conjunto como son:

COMPañERISMO

RESPECTO

SUPERACIÓN

EDUCACIÓN

DEPORTIVIDAD

MOTIVACIÓN

COMPROMISO

RESPONSABILIDAD

HONESTIDAD

ESFUERZO

DIVERSIDAD

APRENDIZAJE

ASERTIVIDAD

EMPATÍA

DIVERSIÓN

Todos estos conceptos que en definitiva refuerzan el bienestar personal, el desarrollo global del individuo sus vínculos sociales, sumando y creando un ambiente de convivencia positivo tanto en los entrenamientos, en las competiciones o en otras actividades de carácter recreativo o divulgativo.

Nuestro Plan de convivencia desarrolla tres códigos éticos tanto para entrenadores (coordinadores), jugadores, familiares (seguidores).

En ellos se indican conductas beneficiosas para desarrollar una convivencia positiva en todos los ámbitos del club y erradicar situaciones de violencia de cualquier tipo.

Creando entornos agradables, deportivos y saludables en los que desarrollar y vivir satisfactoriamente nuestro deporte el BALONCESTO.

8.2.2 Códigos convivencia personal del club.

1. Recuerda que ante todo eres educador/a y que influyes en el desarrollo del deportista.
 2. Respeta al contrari@.
 3. Sé el primer@ en conocer y respetar las normas.
 4. Tu preparación y conocimientos son claves en la formación del deportista.
 5. Márcate objetivos adecuados y alcanzables para la edad del deportista.
 6. Da más importancia a la acción deportiva que a los resultados inmediatos.
 7. Sé paciente en la explicación de las tareas y en la corrección de los errores.
 8. Debes mostrar motivación y confianza ante la tarea a desarrollar.
 9. Valora el trabajo y el esfuerzo de tod@s tus deportist@s y trátal@s por igual.
 10. Sé paciente en la evolución de tu jugad@r; todo aprendizaje requiere su tiempo.
 11. Cuida tu comunicación, la manera de decir las cosas y tu lenguaje no verbal.
- SE RESPETUOSO con los demás.
12. Sé humilde en la victoria y acepta la derrota. Demuestra deportividad.
 13. Respeta, cumple y haz cumplir las decisiones tomadas por la dirección del club.
 14. Respeta a la figura del árbitro, sean cuales sean las decisiones que tomen antes, durante y tras el encuentro.

15.Fomenta el plan de convivencia en el equipo y en el club.

16.Crea entornos seguros, libres de cualquier tipo de violencia .

17.Tu efectividad proviene del nivel de confianza que creas con el equipo y las vidas en las que impactas de manera positiva. Eres parte esencial, un club deportivo lo componen TODOS desde el primero hasta el último, cuando hay una desconexión se rompe la cadena y TODOS perdemos.

Seamos ejemplo de juego limpio y deportividad dentro y fuera del terreno de juego.

Creando entre todos unos espacios de convivencia positiva.

En nuestro código interno del Club Bàsquet L´Hospitalet queda reflejada la normativa al respecto sobre conductas para los responsables de grupo en el desarrollo de las actividades y régimen disciplinario del incumplimiento de estas.

8.2.3. Código convivencia jugadores.

1. Demuestra capacidad de superación, sacrificio y constancia.
2. Practica el juego limpio; respeta las normas.
3. Disfruta del entrenamiento y la competición.
4. Celebra la victoria con humildad y respeta, al contrario.
5. En la derrota, no busques excusas y aprende de los errores.
6. Respetar las decisiones arbitrales. Sean cual sean las decisiones que tomen antes, durante y tras el partido.
7. Trata al contrari@ como a un compañer@ más de juego con educación y respeto.
8. Cuídate: practica hábitos saludables.
9. Respetar y cuidar a tus compañer@s. Trabaja en equipo.
10. Agradece la asistencia a los encuentros aplaudiendo al público en general y a nuestros padres en particular.
11. Respetar las decisiones tomadas por el cuerpo técnico
12. Asiste con puntualidad a cualquier evento en representación del club.
13. Comunica la No asistencia a la actividad al cuerpo técnico.
14. Cuida tu comunicación, la manera de decir las cosas y tu lenguaje no verbal. SE RESPETUOSO con los demás.
15. Fomenta el plan de convivencia en el equipo y en el club.
16. Crea entornos seguros, libres de cualquier tipo de violencia.

Eres parte esencial del Club Bàsquet L´ Hospitalet llevas el escudo que nos representa a todos los lugares.

Seamos ejemplo de juego limpio y deportividad dentro y fuera del terreno de juego. Creando entre todos un espacio de convivencia positiva.

8.2.4. Codigo convivencia afición.

1-Las familias son referentes para los deportistas, así que deben apoyar, acompañar, respetar e implicarse en el bienestar de sus hijos e hijas en la práctica deportiva.

2-Nuestra actitud en los momentos de competición debe ser respetuosa .

3-NO INSULTES NI FALTES EL RESPETO A NADIE:

- Jugadores de ambos equipos
- Entrenadores
- Árbitros.

Son personas que aciertan y se equivocan respétalos.

- Resto de aficionados de nuestro equipo y del rival. Evita conflictos generando un clima de buen ambiente.

4-Evita dar directrices técnico-tácticas a ningún jugador, para eso está el entrenador.

5-No culpes de perder a nadie. Anima al jugador frente a la derrota, reflexiona con él fijándote en fomentar la actitud positiva del aprendizaje, el trabajo en equipo, la superación y el esfuerzo tendrán de recompensa la mejora.

6-No magnifiques los triunfos. Valora el esfuerzo por encima de los resultados.

7-Demuestra deportividad tanto en la victoria como en la derrota.

8-Somos referentes para ell@s, pueden avergonzarse de tu comportamiento o imitarlo.

9-Cuida y respeta las normas de las instalaciones deportivas.

10- Sé paciente en la evolución de tu hijo/a; todo aprendizaje requiere su tiempo.

11-No es bueno castigarl@s sin hacer deporte. Busca otra manera de que cumplan con sus obligaciones. El deporte educa a las personas para la vida. Eres parte esencial, un club deportivo lo componen TODOS.

La afición es un jugador más dentro del equipo que componen el corazón y motor de nuestro club. Seamos ejemplo de juego limpio y deportividad dentro y fuera del terreno de juego. Creando entre todos unos espacios de convivencia positiva.

8.3.- Medidas específicas de prevención.

A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

8.3.1 CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por el club, que impliquen contacto habitual con niños y adolescentes, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3.2 FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN

Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de Menores, a los efectos de potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección, así como pautas para la resolución de los conflictos.

8.3.3. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.

El club realizará sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:

- Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la entidad.

El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en el club especialmente del contenido del Código de Convivencia en lo que a ellos/as les corresponde.

- Deportistas y participantes.

Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la Delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.

- Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a los partidos.

Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo.

Se les trasladará la importancia del buen trato y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional.

Se potenciará la importancia de la educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos.

Es importante, además, que los jugador@s observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.

- Personal Directivo y federativo.

Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Convivencia aplicables, obligaciones que incumben a los clubes y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.

8.3.4. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS.

El club deberá difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa al Delegado/a de Protección de Menores de la entidad, los canales de denuncia y datos y forma de contacto. Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.

8.3.5. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL CLUB .

Los Códigos de convivencia descritos en el punto 10.2 de este protocolo , son mecanismos de cumplimiento voluntario en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI.

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos del club.

8.3.6 . RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE.

Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuales deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas.

Para ello será importante la difusión y el conocimiento de estas, acudiendo para ello a cartelerías u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas.

En este sentido, las recomendaciones del Protocolo se aplicarán a:

- Gradas y público: recomendaciones para erradicar la violencia.

Dichas recomendaciones se publicarán en las gradas de las instalaciones deportivas para el conocimiento del público.

Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales, deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo

- Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS

8.3.7. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se colocarán en las instalaciones deportivas cartelerías, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros.

Las gradas deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias, así como el debido respeto a la identidad sexual.

El club podrá realizar modelos normalizados de cartelerías para la exposición en las instalaciones deportivas para sus instalaciones, las cuales podrán ser utilizadas para prevenir la violencia.

8.3.8. REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Deberán regular de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquéllas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno de la entidad. La junta directiva junto la gerente serán los encargados de adaptar esta medida.

8.3.9. USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES.

Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas.

8.3.10. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR.

Es uno de los fines de la LOPIVI. El Club deberá recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen del deportista.

8.3.11. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, Y PREMIOS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES, con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad deportiva.

9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

A. A instancias del/la Delegado/a de Protección.

B. Por cualquier legislación que se le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades.

C. En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades deportivas del club, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.

D. En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

10.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por junta directiva del club y será publicado en la página web www.cbhospitalet.cat